



1700-37

RESOLUCIÓN N°

6 0 1 5 --

FECHA:

0 9 NOV. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución No. 1433 de diciembre 13 de 2004, emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, actualmente Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció que las personas prestadoras del servicio público de alcantarillado deberán presentar ante la Autoridad Ambiental Competente el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, con el fin de avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, para el cumplimiento de los diferentes compromisos encaminados al control de los vertimientos y de la contaminación hídrica.

Que mediante Resolución No. 1524 del 07 de septiembre de 2020, esta Corporación negó la aprobación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), del municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena, presentado por la empresa OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P., acto administrativo notificado personalmente el día 17 de septiembre de 2020.

Que a través de radicado No. 7353 del 27 de octubre de 2020, la empresa OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P., presentó en medio magnético documentación relacionada con los ajustes al PSMV del municipio de Ciénaga, conforme a las recomendaciones de la Resolución No. 1524 del 07 de septiembre de 2020.

En consecuencia, mediante Auto No. 834 del 30 de octubre de 2020, se admitió la documentación aportada en el radicado antes mencionado y se ordenó su evaluación técnica, emitiéndose concepto técnico de fecha 08 de junio de 2021, en el cual se concluye que la información aportada no cumple con todos los requisitos para su aprobación, por lo cual, se hace requerimiento para ajustar a través de oficio de salida No. E20211123004930 del 23 de noviembre de 2020.

Que mediante radicado No. R20211029010129 del 29 de octubre de 2021, la empresa OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P. y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA, presentaron un nuevo documento de ajustes al PSMV de Ciénaga como respuesta al requerimiento anterior, el cual es admitido en Auto No. 1981 del 02 de noviembre de 2021, ordenando su evaluación.

Que una vez evaluada la documentación remitida, se emitió el concepto técnico de fecha 22 de abril de 2022, que hace parte integral de la presente providencia, en los siguientes términos:



1700-37

RESOLUCIÓN N°

6015

FECHA:

09 NOV. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

"(...) se realizó revisión de la información presentada a través del radicado CORPAMAG No. R20211029010129 del 29 de octubre de 2021, a partir del contenido mínimo establecido en la Resolución 1964 de 2018, lo cual se resume a continuación:

ÍTEM No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN 1964 DE 2018 DE CORPAMAG	Cumplimiento (CUMPLE/CUMPLE PARCIALMENTE/NO CUMPLE/)	OBSERVACIONES
1	Presentación: Entrega del documento a través de oficio firmado por el representante legal de la Administración Municipal y de la Empresa Prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios.	CUMPLE	<p>Se entrega documento mediante oficio firmado por CAROLINA PARDO PARDO, en calidad de Gerente Regional Magdalena de OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P. y el señor LUIS ALBERTO TETE SAMPER, en calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE CIÉNAGA.</p> <p>Este ítem corresponde al compromiso representado por el ente territorial como primer garante de la prestación del servicio público de Alcantarillado y la empresa contratada para suministro del servicio (OPSS)</p> <p><u>Cabe destacar que el horizonte de planificación indica de 2022 a 2031.</u></p>
2	Resumen ejecutivo: Diligenciar los Formatos simplificados para la formulación del PSMV. (Matrices de planificación para el Plan, Programas y Proyectos).	CUMPLE	<p>El resumen ejecutivo se presenta mediante el formato de GENERALIDADES y el formato de PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN EL PSMV adoptado por CORPAMAG. El plan se constituye en 5 programas que se relacionan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aumento de la cobertura de alcantarillado2. Reducción de la carga contaminante3. Operación, reposición y mantenimiento de redes4. Fortalecimiento Institucional5. Seguimiento a la reducción de carga contaminante <p>De los cuales derivan 19 proyectos definidos a corto, mediano y largo plazo en el horizonte del PSMV. Se evidencian proyectos para lograr cobertura de redes de alcantarillado, <u>no se aclara en este resumen las metas en % de cobertura que se lograrán</u>, sino que se definen en términos de longitud de redes.</p>

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

6015=

FECHA:

09 NOV. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

			<p><u>Sobre estos proyectos, se evidencia que aproximadamente el 50% de ellos (11/19) están concentrados en el corto plazo (año 2022).</u></p> <p>A manera general, se observa articulación de los programas y proyectos con el diagnóstico del sistema involucrando todos los componentes que se requiere fortalecer.</p>
3	Análisis de los involucrados	CUMPLE	<p>El documento presenta de manera resumida funciones, planes, programas y proyectos de actores a nivel local, regional y nacional (presidente de la República, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Gobernación del Magdalena, Aguas del Magdalena y Alcaldía de Ciénaga), que, al relacionarse con el manejo y administración del recurso hídrico, pueden incidir en la planificación y ejecución del PSMV del municipio.</p> <p>Así mismo, se listan acciones dictaminadas en la Sentencia T606/15 de la Corte Constitucional de Colombia, que involucra acciones de distintas entidades con competencia en la gestión y saneamiento de los vertimientos que se entregan a la Ciénaga Grande de Santa Marta, complejo lagunar del cual hace parte la Ciénaga de Sevillano, fuente receptora de los vertimientos del municipio de Ciénaga.</p> <p><u>Cabe anotar que en este acápite, se requiere evidenciar que el establecimiento de metas de los proyectos y actividades del PSMV se hace de manera articulada con los planes, programas y proyectos aquí analizados.</u></p>
4	Análisis de la situación actual	CUMPLE	<p>Se presenta análisis simplificado de la situación actual del sistema de alcantarillado sanitario, a través del listado de las principales problemáticas identificadas por el operador, abordando: falta de cobertura en redes, existencia de prácticas socioculturales que afectan el funcionamiento de las redes, existencia de conexiones irregulares;</p>



1700-37

RESOLUCIÓN N°

6015

FECHA:

09 NOV. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

			<p>necesidad de optimización de la EBAR y necesidad de mejoras en el STAR (Lagunas).</p> <p><u>Sin embargo, no se describe la metodología empleada para identificación de las debilidades y fortalezas del sistema tal como está en la actualidad y por ende para la priorización de acciones a incluir dentro del Plan.</u></p>
5	Actualización del diagnóstico del sistema de alcantarillado sanitario y pluvial.	CUMPLE	<p>El diagnóstico del sistema de alcantarillado se consolida a través del formato en Excel adoptado por CORPAMAG, en él se incluye el análisis de la infraestructura existente (Redes- Colectores principales y secundarios) en términos de cobertura, tipo, material, dimensiones y funcionalidad del sistema, así como características del sistema de tratamiento (EBAR y LAGUNAS) en cuanto a sus componentes, tipo de tratamiento, materiales, dimensiones, funcionalidad, eficiencia frecuencia y tipo de mantenimiento.</p> <p>Se evidencia en el Anexo 5. Análisis de la situación actual, la identificación de necesidades de obras, y acciones que se incorporan a los Programas y proyectos del PSMV.</p> <p><u>Cabe anotar que en el diagnóstico no se presenta información referente a los usuarios identificados con usos diferentes al residencial (comerciales e industriales), en términos de cantidad de usuarios, caudales, cargas, reportes de caracterización, etc. Información que permita proyectar las acciones necesarias a manera de programas y/o proyectos para seguimiento a sus contribuciones de cargas contaminantes.</u></p>
6	Identificación y caracterización de vertimientos.	CUMPLE	<p>Se incluye en este aparte la identificación del vertimiento de ARD tratada que cuenta con permiso de vertimientos, estableciendo nombre, cuerpo receptor, localización espacial a través de coordenadas geográficas, registro fotográfico. Se aporta cuadro comparativo de los resultados de análisis del vertimiento de la STAR en el</p>

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

6015-1

FECHA:

09 NOV. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

			<p>municipio de Ciénaga con las variables monitoreadas en un horizonte de 2016 a 2021 y su comparación con los límites máximos permisibles de la <u>Resolución 0635 de 2015</u>.</p> <p>Se listan también los puntos identificados como "vertimientos no tratados", indicando ubicación (barrio, localidad), ubicación espacial a través de coordenadas geográficas, cuerpo receptor y registro fotográfico, sin embargo, no incluyen claramente corriente, tramo, cuerpo de agua o sitio de descarga, localización (coordenadas geográficas), resultados comparados con la Resolución 0635 de 2015.</p> <p><u>En términos generales, se identifican y se caracterizan los vertimientos tratados en el área de influencia del PSMV, en el caso de los no tratados, se identifican exclusivamente, no se caracterizan.</u></p>
7	Diagnóstico de la fuente receptora	CUMPLE	<p>Se presenta el estado actual del cuerpo receptor a través de la caracterización realizada en el mes de diciembre del año 2020 en dos (2) puntos concertados con CORPAMAG pertenecientes al Tramo No. 2 de la Ciénaga de Sevillano (área de influencia del vertimiento tratado), puntos denominados como "zona de descarga directa" y "zona de mezcla.", respectivamente.</p> <p>Se evidencia análisis de los siguientes parámetros en los dos puntos precitados, que corresponden a puntos concertados con la corporación en el marco del permiso de vertimientos vigente. Las muestras son analizadas por el Laboratorio Nancy Flórez, acreditado por el IDEAM y se analizan los parámetros: DBO, OD, Coliformes Totales, y Fecales, Nitrógeno Amoniacal, Nitritos, Nitratos, Fosfatos, hidrocarburos, porcentaje de saturación de oxígeno (insitu), salinidad, DQO, Temperatura, Ph, SST, Grasas y Aceites.</p>

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N° 6015--

FECHA: 09 NOV. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

			<p><u>Se debe tener en cuenta que uno de los puntos de monitoreo se identifica como correspondiente a la zona de mezcla, y el termino de referencia de la Resolución 1964 de 2018 indica que las caracterizaciones de los puntos de calidad sobre las fuentes superficiales se debe realizar por fuera de la zona de mezcla, cabe aclarar que estos puntos fueron concertados con la autoridad ambiental; Así mismo, que las muestras realizadas corresponden a muestreo simples y no a jornadas de monitoreo de tipo compuesto, con lo cual se debe ajustar esta información en la implementación del PSMV.</u></p>
8	Proyección de cargas contaminantes	CUMPLE	<p>La proyección de cargas contaminantes presentada corresponde a la presentada por el operador en el proceso de suscripción del acuerdo de metas de cargas contaminantes realizado con CORPAMAG, con base a los objetivos de calidad definidos para el cuerpo receptor en la Resolución No. 0905 del 24 de Marzo de 2021.</p> <p>Se incluyen las propuestas de reducción a partir del análisis de la carga generada, transportada, tratada y vertida para los parámetros DBO y SST.</p>
9	Alternativas localización de la PTAR, unificación de vertimientos y pre-alternativas de tratamiento	CUMPLE	<p>Se establece que en el horizonte del PSMV no se contempla cambio o reubicación del sistema de tratamiento, ni a corto, ni mediano o largo plazo. Así mismo, se resalta la existencia de un permiso de vertimientos vigente ante CORPAMAG. <u>Sin embargo no se aborda la unificación de vertimientos, como parte de las necesidades identificadas en el diagnóstico por existencia de vertimientos no tratados en el área de influencia del PSMV.</u></p>
10	Determinación de objetivos de eliminación de vertimientos	CUMPLE	<p>Se presentan en este punto cantidades de vertimientos a eliminar por año (con referencia espacial geográfica), referenciando exclusivamente los años 2021 y 2030, respectivamente. Se indica que se realizará mediante la adjudicación de proyectos de redes de alcantarillado, aumentando cobertura del servicio en barrios</p>



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

6015

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

09 NOV. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

			específicos como el Nelson Pérez y Elisa Celedón.
11	Actualización del plan de acción y fuentes de financiación (plan operativo)	CUMPLE	<p>La actualización del Plan de Acción y las fuentes de financiación se evalúa mediante el Anexo 1. Matriz de Programas y Proyectos del PSMV.</p> <p>De acuerdo a lo analizado, en términos financieros, las inversiones de la Alcaldía municipal corresponden a proyectos ya adjudicados, con lo cual las inversiones por desarrollar en el horizonte del PSMV son las que están designadas al operador del servicio de Alcantarillado. En este sentido, se menciona que los recursos de inversión provienen o prevendrán de un esquema de financiamiento, de recursos de origen público (principalmente del presupuesto General de la Nación, del Sistema General de Participaciones -SGP, de las regalías, audiencias pública, de las emergencias, etc.) y de recursos provenientes de tarifas, y que el 35% restante está relacionado con los recursos privados, cuyo principal origen son los ingresos operacionales de la empresa prestadora. <u>Al respecto, no se estableció en la metodología tarifaria aportada los montos disponibles para dicha inversión. En términos generales, el plan de acción no se acompaña de un plan financiero.</u></p>
12	Síntesis de la empresa prestadora del servicio de alcantarillado.	CUMPLE	<p>Se presenta información general de la empresa, número de empleados y situación actual de recaudo que se cataloga como "En déficit" (sin especificar montos), así mismo se relaciona información sobre saldos pendientes por parte de la alcaldía a favor de la empresa prestadora. Lo aportado no permite identificar las garantías a nivel financiero, técnico y administrativo para la sostenibilidad de los programas, proyectos y actividades encaminadas al saneamiento y tratamiento de los vertimientos del municipio.</p>



1700-37

RESOLUCIÓN N°

6015-3

FECHA:

09 NOV. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

13	Control y seguimiento.	CUMPLE	Se presentan unas fichas de seguimiento para el PSMV, correspondiente al seguimiento a la ejecución de proyectos y a la cobertura, volumen y cargas del PSMV en el horizonte de tiempo.
14	Socialización del PSMV	CUMPLE	No se evidencian procesos de socialización durante su formulación (planificación del PSMV) con los actores clave a nivel local, regional y nacional referenciados. No obstante, se establece un cronograma de socialización del PSMV con la comunidad beneficiada y los actores clave para garantizar los apoyos necesarios en la ejecución.
15	Anexos	CUMPLE	Se Anexaron los siguientes soportes: Anexo No. 1 Programas y proyectos del PSMV Anexo No. 2 Contratos de obra Anexo No. 3 Documentos de planificación Anexo No. 4 Diagnostico situación actual Anexo No. 5 Diagnostico Acueducto y Alcantarillado Anexo No. 6 Identificación vertimientos Anexo No. 7 Diagnostico fuente receptora Anexo No. 8 Proyección de cargas Anexo No. 9 Reducción de puntos de vertimientos Anexo No. 10 Fichas seguimiento del PSMV No se anexa plano del sistema de alcantarillado propuesto, plano del área de influencia sobre la fuente receptora donde se manifieste la situación actual y futura a ordenar, punto de vertimientos, puntos de monitoreo, etc.

CONCEPTO

A partir de la evaluación de la información radicada a través del consecutivo No. R20211029010129 del 29 de octubre de 2021, es decir el documento "Ajuste PSMV 2021-2030" y sus anexos, frente a los términos de referencia adoptados por esta autoridad ambiental a través de la Resolución No. 1964 de 2018, para el ajuste de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos en Jurisdicción de CORPAMAG, es preciso indicar que El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos se ajusta a los TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA MODIFICACIÓN Y AJUSTE DE LOS PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) EN LA JURISDICCIÓN DE CORPAMAG, dando cumplimiento a los numerales definidos en la precitada



1700-37

RESOLUCIÓN N°

6015

FECHA:

09 NOV. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

resolución, tal y como se evidencia en el cuadro comparativo consignado en los antecedentes del presente concepto técnico, con lo cual, la suscrita funcionaria considera pertinente que se apruebe, solicitando que se complemente la siguiente información:

- 1. Plan de Acción del PSMV con adición de las metas en % de cobertura de redes que se lograrán para cada una de las actividades fijadas en el plan asociadas a este programa, de manera que se pueda medir el avance del mismo frente a las necesidades reales identificadas y frente a las metas propuestas en los instrumentos de planificación analizados en el PSMV como Plan de Desarrollo Departamental.*
- 2. Elaborar el diagnóstico de los usuarios identificados con usos diferentes al residencial (comerciales e industriales), en términos de cantidad de usuarios, caudales, cargas, reportes de caracterización, etc. Información que permita proyectar las acciones necesarias a manera de programas y/o proyectos para seguimiento a sus contribuciones de cargas contaminantes.*
- 3. Realizar la caracterización de los vertimientos no tratados en el área de influencia del PSMV.*
- 4. Realizar caracterización de la fuente receptora que cumpla con lo indicado en la Resolución 1964 de 2018, numeral 7. "Diagnóstico de la Fuente Receptora".*
- 5. Elaborar el Plan financiero para la implementación del PSMV, dónde se detallen los montos de inversión para garantizar la sostenibilidad del Plan, discriminando por ente financiador, fuente de financiación, proyección o ejecución presupuestal, etc.; lo anterior, para cada uno de los proyectos a ejecutarse. Para ello se debe basar en la situación actual de la empresa prestadora del servicio (estudios de costos y tarifas, % disponible para inversiones, situación actual de recaudo, etc.), así como en la información financiera del ente territorial en lo que respecta a inversión en Alcantarillado.*

Que en virtud del concepto técnico que antecede, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, decide Aprobar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Ciénaga, presentado por la empresa OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P. y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 49 de la Constitución Política Modificado por el Acto Legislativo número 02 de 2009 dispone que: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud."*

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y



1700-37

RESOLUCIÓN N°

6015-3

FECHA:

09 NOV. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Asimismo, establecer las competencias de la nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley (...)

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el numeral 5.1 del Artículo 5° de la Ley 142 de 1994, dispone lo siguiente: *"Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos: (...)*

5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.

Que el artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015, estableció las responsabilidades del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, indicando lo siguiente: *"El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.*

Igualmente, el prestador será responsable de exigir respecto de los vertimientos que se hagan a la red de alcantarillado, el cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público.

Cuando el prestador del servicio determine que el usuario y/o suscriptor no está cumpliendo con la norma de vertimiento al alcantarillado público deberá informar a la autoridad ambiental competente, allegando la información pertinente, para que esta inicie el proceso sancionatorio por incumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público.

Parágrafo. El prestador del servicio público domiciliario del alcantarillado presentará anualmente a la autoridad ambiental competente, un reporte discriminado, con indicación del estado de cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial de conformidad con



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

6015=

FECHA:

09 NOV. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Lo dispuesto reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Este informe se presentará anualmente con corte a 31 de diciembre de cada año, dentro de los dos (2) meses siguientes a esta fecha”.

De esta manera el artículo 2.2.9.7.3.3 del Decreto 1076 de 2015 compiló disposiciones alusivas al PSMV, en lo relacionado con la meta de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado, disponiendo que: *“La meta individual de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado, corresponderá a la contenida en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), presentado por el prestador del servicio y aprobado por la autoridad ambiental competente de conformidad con la Resolución 1433 de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la cual continúa vigente y podrá ser modificada o sustituida.*

Dicho plan contemplará las actividades e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos y el cumplimiento de la meta individual establecida, así como los indicadores de seguimiento de las mismas (...)”

Que artículo 2.2.9.7.2.4 del mismo Decreto, señala que están obligados al pago de la TASA RETRIBUTIVA, todos los usuarios que realicen vertimientos puntuales directa o indirectamente al recurso hídrico.

Que el artículo 1° de la Resolución 1433 de 2004, señala que el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, es el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente.

Que el artículo 2° de la precitada Resolución, establece que las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible son, entre otras, autoridades competentes para aprobar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV).

Que el artículo 3° de la Resolución 1433 de 2004, indica que la proyección del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, se realizará para un horizonte mínimo de diez años y su ejecución se programará de acuerdo con el cronograma de actividades establecido en el mismo, en las fases de corto plazo (contado desde la presentación del PSMV hasta el 2° año), mediano plazo (contado desde el 2° hasta el 5° año) y largo plazo (contado desde el 5° hasta el 10° año).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución ibídem, una vez presentada la información para la evaluación y aprobación del PSMV, la autoridad ambiental competente podrá solicitar al prestador del servicio, información adicional en caso de requerirse; recibida la información o vencido el término del requerimiento, la autoridad decidirá mediante Resolución

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

6015

FECHA:

09 NOV. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

motivada la aprobación o no del PSMV. Asimismo, se indica que las actividades de evaluación de la información del PSMV serán objeto de cobro, cuando no haga parte de la Licencia Ambiental.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 631 de 2015, por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

Que CORPAMAG, en ejercicio de sus funciones legales, especialmente las otorgadas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 1076 de 2015, profirió la Resolución 1964 de 01 de junio de 2018, a través de la cual adoptan los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA MODIFICACIÓN Y AJUSTE DE LOS PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) EN LA JURISDICCIÓN DE CORPAMAG"**.

Por otro lado, CORPAMAG, a través de la Resolución 0905 del 24 de marzo de 2021, define objetivos de calidad a corrientes menores en su jurisdicción, entre ellas, la Ciénaga de Sevillano, la cual es el cuerpo receptor de las Aguas Residuales Tratadas provenientes del Sistema de Alcantarillado del municipio de Ciénaga.

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada documentación presentada por la empresa OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P. y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, es procedente aprobar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena, presentado por la empresa OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P. y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA, conforme a la parte motiva de la presente resolución, especialmente lo consignado en el concepto técnico de fecha 22 de abril de 2022, que hace parte integral de la presente providencia.

PARÁGRAFO: El término de aprobación del PSMV se sujetará al horizonte de planificación de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y su ejecución se realizará de acuerdo con el cronograma de actividades establecido en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución 1433 de 2004.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

6015

FECHA:

09 NOV. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES. El municipio de Ciénaga y la Empresa Prestadora del Servicio Público Domiciliario de Alcantarillado del municipio, deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el 100% de los programas, proyectos y actividades planteadas en el PSMV, así mismo con los porcentajes de remoción de cargas contaminantes y objetivos de calidad sobre la fuente receptora.
2. Presentar un informe semestral en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas en el PSMV.
3. Presentar un informe anual respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante, incluyendo el número de vertimientos puntuales a eliminar, conforme a lo señalado en el párrafo del artículo 3° de la Resolución 1433 de 2004.
4. Presentar anualmente reporte discriminado a corte 31 de diciembre de cada año, dentro de los dos (2) meses siguientes a esa fecha, con indicación del cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos predios se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial, de acuerdo a lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015 y mediante el formato adoptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en Resolución 75 de 2011.
5. En caso de existir algún cambio en el PSMV aprobado, deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental.
6. Pagar **TASA RETRIBUTIVA** por la utilización de recursos naturales renovables de conformidad con el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo y el artículo 2.2.9.7.2.4 del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio, de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO TERCERO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento, de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011 expedida por CORPAMAG, o la providencia que la modifique.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 6015-3

FECHA: 09 NOV. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo a la empresa OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P. y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA, a través de sus representantes legales o de quienes hagan sus veces debidamente acreditados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: RECURSO. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: María C. Serrano – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Profesional SGA
Aprobó: Alfredo Martínez – Subdirector SGA

Expediente: 3333

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

6015-
09 NOV. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS -
PSMV - DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Santa Marta, a los _____ () días del mes de _____ del año
_____ siendo las _____ se notifica personalmente el contenido de la
Resolución No. _____ de fecha _____ al señor(a)
_____, en calidad de _____ y en el
acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Santa Marta, a los _____ () días del mes de _____ del año
_____ siendo las _____ se notifica personalmente el contenido de la
Resolución No. _____ de fecha _____ al señor(a)
_____, en calidad de _____ y en el
acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Expediente: 3333

Resolución N°6015 de 09 de Noviembre de 2022



De <opalacio@corpamag.gov.co>

Destinatario <analistaambientalism@interaseo.com.co>, Notificaciones <notificaciones@interaseo.com.co>, Cpardo <cpardo@interaseo.com.co>

Fecha 2022-11-28 11:52

Prioridad La más alta

Resolución 6015 de 2022.pdf (~4,3 MB)

En atención al radicado No.R20221116011631 de fecha 16-11-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de las Resoluciones.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG